

Sucesión intestada
Causante: Tomas Enrique Alzate Jaramillo
Rad: 2019-00078



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Aranzazu Caldas

Siete (07) de octubre de dos mil veinte (2020).

OBJETO DE LA DECISION

Este Despacho judicial, en audiencia celebrada el día 23 de septiembre de 2020, de conformidad con lo establecido por el artículo 509 del C. G. P., profirió en forma oral sentencia Nro.64 dentro del proceso de sucesión intestada del causante TOMAS ENRIQUE ALZATE JARAMILLO radicado bajo el número 2019-00078 impartiendo aprobación al respectivo trabajo de partición y adjudicación presentado en forma conjunta por los apoderados judiciales de los interesados, el cual se encuentra legalmente ejecutoriado.

No obstante advierte el suscrito juez que mediante auto calendado el día 15 de mayo de 2019 se dispuso el embargo provisional del bien inmueble con folios de matrícula inmobiliaria Nros 118-16789 y 118-16790, el cual se comunicó mediante oficio Nro 212 dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Salamina Caldas.

Como la medida cautelar cumplió el fin para el cual fuera decretada, se hace innecesaria la continuación de dicha medida y en razón de ello se procede a dejarla sin vigencia, para lo cual se libraré oficio ante dicha oficina, lo que se hará por la secretaria del Juzgado.

CÚMPLASE

RODRIGO ÁLVAREZ ARAGÓN
Juez

